

1-32-000-201- 01

Bogotá, enero 7 de 2022

Doctor

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO

Subdirector de Compras y Contratos <Ordenador del Gasto>

Dirección de Gestión Organizacional

UAE-DIAN

Dirección electrónica: corresp_entrada_NC@dian.gov.co
ccontrerasb@dian.gov.co

Doctor(a)

ALBERTO ANTONIO GARCÍA

LILLY ANDREA GARCIA TORRES

Representante legal **ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8**

Dirección electrónica: CCE-972-AMP-2019

Dirección física: CCE-972-AMP-2019

asearamp@asearesp.com

Carrera 86 # 44 – 63 - Medellín

Doctoras

MARÍA CONSTANZA CONTRERAS JAGUA

LAURA NATALIA HERRERA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Dirección electrónica: maria.contreras@colombiacompra.gov.co; laura.herrera@colombiacompra.gov.co

Señores

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407–9

Carrera 43B # 16–95, oficina 202, Medellín (Antioquia)

Garantía Única de Cumplimiento No. 3210277–5 del 24 de noviembre de 2021

Ref. **INFORME DE SUPERVISIÓN OC-80276 DEL PROCESO No. CCE-972-AMP-2019**

Contrato No.	OC-80276 del Proceso No. CCE-972-AMP-2019
Objeto:	Contratar el Servicio integral de aseo y cafetería a nivel nacional, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP– 2019, para todas las dependencias e inmuebles de la Entidad. Bogotá D.C. - Impuestos
Contratista:	ASEAR SA ESP
NIT:	811044253-8
Valor Contrato:	\$1.136.132.818,58
Plazo:	Ocho (8) meses (del 01 de diciembre de 2021 al 31 de julio de 2022)
Garante:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Póliza No.	3210277–5 del 24 de noviembre de 2021

Reciban un cordial saludo,

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 13° PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co

En cumplimiento de las obligaciones del Supervisor establecidas en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, así como en la cláusulas 6 literal p)¹ y cláusulas 12.19² y 12.20³ del Acuerdo Marco de Precios **CCE-972-AMP-2019**, amablemente informo a **ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8** <Contratista>, a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9** <Garante> y al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN <Ordenador del Gasto de la DIAN>, los siguientes presuntos incumplimientos de la Orden de Compra No. 80276 de fecha 20/11/2021, para que de manera inmediata el contratista remita evidencia de su cumplimiento:

(1) PRESUNTO INCUMPLIMIENTO No. 1:

La Supervisión de la Orden de Compra No. 80276 informa el presunto incumplimiento de **ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8** de las obligaciones contractuales establecidas en la Cláusula 7 literal (g)⁴, cláusula 7 literal (k), Cláusula 11.26⁵, cláusula 11.43⁶, cláusula 11.44⁷ y cláusula 11.57⁸ del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, como se describe a continuación:

- 1.1. De conformidad con la Cláusula 7, literal k del **AMP CCE-972-AMP-2019, ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8** tenía la obligación de iniciar la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las instalaciones de la Entidad Compradora dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, o en la fecha indicada por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, siempre que esta sea posterior. El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería **“con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados, desde el primer día de inicio de la operación”.**
- 1.2. De conformidad con la cláusula 11.43 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, **ASEAR S.A. E.S.P.** tiene la obligación de *“Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra en las instalaciones de la Entidad Compradora y en las fechas y/o periodos definidos por la Entidad Compradora y el Proveedor en el Documento de Inicio”*

¹ Adelantar acciones pertinentes en caso de incumplimiento por parte del Proveedor

² El Supervisor debe Informar oportunamente a la oficina jurídica o a la jefatura asignada por la entidad Compradora cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor

³ El Supervisor debe adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento

⁴ El Proveedor debe cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas incluidas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del pliego de condiciones

⁵ El proveedor debe Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco

⁶ El Proveedor debe entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra en las instalaciones de la Entidad Compradora y en las fechas y/o periodos definidos por la Entidad Compradora y el Proveedor en el Documento de Inicio.

⁷ Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.

⁸ Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios

- 1.3. El Acta de Inicio de la Orden de Compra No. 80276 fue firmada el 01 de diciembre de 2021 y en dicha acta **ASEAR S.A. E.S.P.** se comprometió a entregar a la Supervisora el 02 de diciembre de 2021, los insumos, dotación y maquinaria con la que prestaría su servicio en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá <ver Anexo No. 1>
- 1.4. Respecto del cumplimiento de la obligación de ***“prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados, desde el primer día de inicio de la operación”*** (Cláusula 7, literal k del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019), la Supervisión de la Orden de Compra reporta que de los **2.829** bienes (elementos y maquinaria) que **ASEAR S.A. E.S.P.** debía entregar a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá el 02 de diciembre de 2021, a la fecha solo ha entregado **274** (9,69%), y se encuentra en mora de entregar **2.555** bienes (90.31%) <Ver Anexo No. 2>, evidenciándose un presunto incumplimiento de la Orden de Compra por parte de **ASEAR S.A. E.S.P.** de la Cláusula 7 literal (g), cláusula 7 literal (k), Cláusula 11.26, cláusula 11.43, cláusula 11.44 y cláusula 11.57 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019.
- 1.5. La Supervisión de la Orden de Compra requirió a **ASEAR S.A. E.S.P.** la entrega de estos bienes, mediante correos electrónicos de: 24 de noviembre de 2021(indicaciones para el cumplimiento de la Orden de Compra” Diciembre 15 de 2021”dar cumplimiento a la Orden de Compra 80276 o se reporta a la Aseguradora”, <Ver Anexo No. 3>, sin obtener respuesta alguna, evidenciándose un presunto incumplimiento por parte de **ASEAR S.A. E.S.P.** del con el Anexo 1 “*Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería*”, literal f) “*Niveles de respuesta y de servicio*” del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, que establece que la respuesta y solución a solicitudes relacionadas con el servicio de aseo y cafetería debe ser en **máximo 24 horas**, y de no ser posible lo anterior, **ASEAR S.A. E.S.P.** debía informar al Supervisor del contrato, justificando el tiempo adicional requerido, para ejecutar la solicitud en el menor tiempo posible.

Consecuencias del presunto incumplimiento:

- 1.6. De conformidad con la cláusula 6, literal r), numeral 2) del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, la DIAN en su calidad de “*Entidad Compradora*” puede dar por terminada la Orden de Compra unilateralmente, si **ASEAR S.A. E.S.P.** está en mora de diez (10) días calendario, de cumplir la obligación de entregar los Bienes de Aseo y Cafetería de acuerdo con el numeral 11.43 de la cláusula 11 del Acuerdo Marco.
- 1.7. De conformidad con la cláusula 19.2 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, la DIAN en su calidad de “*Entidad Compradora*” puede imponer a **ASEAR S.A. E.S.P.** multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando **ASEAR S.A. E.S.P.** incumpla alguna de las obligaciones específicas referidas en los numerales 11.28 al 11.66 al del Acuerdo Marco.

El pago de dichas multas no exonera a **ASEAR S.A. E.S.P.** de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra

- 1.8. De conformidad con la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, la DIAN en su calidad de “Entidad Compradora” puede hacer efectiva la Cláusula Penal por una suma equivalente a de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la DIAN <Entidad Compradora>. El pago o deducción de la cláusula penal no exonera a **ASEAR S.A. E.S.P.** del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, ni de la Orden de Compra (cláusula 20)

Por lo anterior, por la mora que ha tenido **ASEAR S.A. E.S.P.** en el cumplimiento de su obligación de “**prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados, desde el primer día de inicio de la operación**” < Cláusula 7, literal k >, la DIAN, previo proceso administrativo sancionatorio contractual <adelantado de conformidad con el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011>, puede imponerle multas hasta por el 10% del valor de la Orden de Compra, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal hasta por el 10% del valor de la Orden de Compra y/o terminar unilateralmente la Orden de Compra.

Así, como la Orden de Compra No. 80276 tiene un valor de **\$1.136.132.818,58**, en consecuencia, el valor de la multa o de la cláusula penal que se haga efectiva por parte de la DIAN, no podrá superar **\$113.613.281,85**

(2) PRESUNTO INCUMPLIMIENTO No. 2:

La Supervisión de la Orden de Compra No. 80276 informa el presunto incumplimiento de **ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8** de las obligaciones contractuales establecidas en la Cláusula 7 literal (g)⁹, Cláusula 11.26¹⁰ y cláusula 11.49¹¹ del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, como se describe a continuación:

- 2.1. De conformidad con la cláusula 11.49, **ASEAR S.A. E.S.P.** tiene la obligación de cumplir con las actividades y los resultados establecidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones y “**poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones**”
- 2.2. Para la suscripción del acta de inicio, **ASEAR SA ESP** entregó a la Supervisora, la afiliación a la ARL de 41 de los 65 operarios con los que ejecutaría el contrato, y se comprometió a efectuar las afiliaciones correspondientes a las EPS y a las AFP en el transcurso del día, para entregar a la Supervisora la evidencia de dichas afiliaciones, a más tardar el 02 de diciembre de 2021.

⁹ El Proveedor debe cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas incluidas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del pliego de condiciones

¹⁰ El proveedor debe Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco

¹¹ Cumplir con las actividades y los resultados establecidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones y poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 13º PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Personal del contratista para la prestación del servicio dispuesto el 01-12-2021:	Cantidad		
	Pactada	Cumple	Pendiente
Operarios de aseo y cafetería (tiempo completo)	59	36	23
Operarios de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas, nivel básico (tiempo completo)	4	4	0
Coordinadores (tiempo completo)	2	1	1

- 2.3. El Acta de Inicio de la Orden de Compra No. 80276 fue firmada el 01 de diciembre de 2021, y en dicha acta, **ASEAR S.A. E.S.P.** se comprometió a entregar a la Supervisora dentro del menor término posible, la relación de los **23** operarios y del coordinador que faltaban, con la correspondiente acreditación de su afiliación a la ARL, EPS y AFP, teniendo en cuenta que el pago que la DIAN efectuaría correspondería al servicio efectivamente prestado por cada operario y/o coordinador durante el mes y proporcional por fracción de tiempo.
- 2.4. Respecto del cumplimiento de la obligación de “**poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones**” (Cláusula 11.49 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019), la Supervisión de la Orden de Compra reporta que de los **59 Operarios** de aseo y cafetería (tiempo completo) que debía disponer **ASEAR S.A. E.S.P.** desde el 01 de diciembre de 2021, solo ha dispuesto **42 operarios**, y el servicio lo ha prestado durante más de un (1) mes, con un **déficit de 17 operarios**, afectando la calidad del servicio contratado y evidenciándose un presunto incumplimiento de la Orden de Compra por parte de **ASEAR S.A. E.S.P.** de la Cláusula 7 literal (g), Cláusula 11.26 y cláusula 11.49 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019.
- 2.5. La Supervisión de la Orden de Compra requirió a **ASEAR S.A. E.S.P.** la disposición de la totalidad de los operarios contratados, mediante correos electrónicos de: diciembre 6 y 15 de 2021 “dar cumplimiento a la Orden de Compra 80276 o se reporta a la Aseguradora”, <Ver Anexo No. 3>, sin obtener respuesta alguna, evidenciándose un presunto incumplimiento de la Orden de Compra por parte de **ASEAR S.A. E.S.P.** del con el Anexo 1 “*Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería*”, literal f) “*Niveles de respuesta y de servicio*” del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, que establece que la respuesta y solución a solicitudes relacionadas con el servicio de aseo y cafetería debe ser en **máximo 24 horas**, y de no ser posible lo anterior, **ASEAR S.A. E.S.P.** debía informar al Supervisor del contrato, justificando el tiempo adicional requerido, para ejecutar la solicitud en el menor tiempo posible.

Consecuencias del presunto incumplimiento:

- 2.6. De conformidad con la cláusula 19.2 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, la DIAN en su calidad de “*Entidad Compradora*” puede imponer a **ASEAR S.A. E.S.P.** multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando **ASEAR S.A. E.S.P.** incumpla alguna de las obligaciones específicas referidas en los numerales 11.28 al 11.66 al del Acuerdo Marco.

El pago de dichas multas no exonera a **ASEAR S.A. E.S.P.** de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 13° PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co

- 2.7. De conformidad con la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, la DIAN en su calidad de “*Entidad Compradora*” puede hacer efectiva la Cláusula Penal por una suma equivalente a de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la DIAN <Entidad Compradora>. El pago o deducción de la cláusula penal no exonera a **ASEAR S.A. E.S.P.** del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, ni de la Orden de Compra (cláusula 20)

Por lo anterior, por el presunto incumplimiento que ha tenido **ASEAR S.A. E.S.P.** en el cumplimiento de su obligación de “***poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones***” (Cláusula 11.49 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019), la DIAN, previo proceso administrativo sancionatorio contractual <adelantado de conformidad con el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011>, puede imponerle multas hasta por el 10% del valor de la Orden de Compra, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal hasta por el 10% del valor de la Orden de Compra y/o terminar unilateralmente la Orden de Compra.

Así, como la Orden de Compra No. 80276 tiene un valor de **\$1.136.132.818,58**, en consecuencia, el valor de la multa o de la cláusula penal que se haga efectiva por parte de la DIAN, no podrá superar **\$113.613.281,85**

(3) PRESUNTO INCUMPLIMIENTO No. 3:

La Supervisión de la Orden de Compra No. 80276 informa el presunto incumplimiento de **ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8** de las obligaciones contractuales establecidas en la Cláusula 7 literal (g)¹², Cláusula 7 literal (l), Cláusula 11.26¹³ y cláusula 11.37 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, como se describe a continuación:

- 3.1. De conformidad con la cláusula 7, literal l) del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, **ASEAR S.A. E.S.P.** tenía la obligación de entregar a la DIAN cuando se inició la ejecución de la Orden de Compra, la siguiente información del personal con el que prestaría los servicios de aseo y cafetería, mantenimiento, y Servicios Especiales: (i) hojas de vida; (ii) afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral; y (iii) certificados de formación y acreditación de acuerdo con el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 3.2. De conformidad con la cláusula 11.37 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, **ASEAR S.A. E.S.P.** tiene la obligación de entregar a la DIAN la información que le requiera para verificar el

¹² El Proveedor debe cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas incluidas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del pliego de condiciones

¹³ El proveedor debe Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 13º PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co

cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional de **ASEAR S.A. E.S.P.** y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.

- 3.3. La Supervisión de la Orden de Compra requirió a **ASEAR S.A. E.S.P.** que le entregara información de hojas de vida, afiliaciones al sistema de seguridad social (EPS, AFP y ARL), certificados de manipulación de alimentos y certificado de trabajo en alturas de la totalidad del personal dispuesto para la ejecución de la Orden de Compra, mediante correos electrónicos de noviembre 24 de 2021 <Ver Anexo No. 4>, sin obtener respuesta alguna, evidenciándose un presunto incumplimiento por parte de **ASEAR S.A. E.S.P.** de la cláusula 7, literal l), cláusula 11.37 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, así como del Anexo 1 “*Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería*”, literal f) “*Niveles de respuesta y de servicio*” del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, que establece que la respuesta y solución a solicitudes relacionadas con el servicio de aseo y cafetería debe ser en **máximo 24 horas**, y de no ser posible lo anterior, **ASEAR S.A. E.S.P.** debía informar al Supervisor del contrato, justificando el tiempo adicional requerido, para ejecutar la solicitud en el menor tiempo posible.

Consecuencias del presunto incumplimiento:

- 3.4. De conformidad con la cláusula 19.2 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, la DIAN en su calidad de “*Entidad Compradora*” puede imponer a **ASEAR S.A. E.S.P.** multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando **ASEAR S.A. E.S.P.** incumpla alguna de las obligaciones específicas referidas en los numerales 11.28 al 11.66 al del Acuerdo Marco.

El pago de dichas multas no exonera a **ASEAR S.A. E.S.P.** de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra

- 3.5. De conformidad con la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, la DIAN en su calidad de “*Entidad Compradora*” puede hacer efectiva la Cláusula Penal por una suma equivalente a de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la DIAN <Entidad Compradora>. El pago o deducción de la cláusula penal no exonera a **ASEAR S.A. E.S.P.** del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, ni de la Orden de Compra (cláusula 20)

Por lo anterior, por el presunto incumplimiento que ha tenido **ASEAR S.A. E.S.P.** en el cumplimiento de su obligación de entregar a la DIAN las hojas de vida, afiliaciones a seguridad social y certificaciones de formación y acreditación del personal, la DIAN, previo proceso administrativo sancionatorio contractual <adelantado de conformidad con el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011>, puede imponerle multas hasta por el 10% del valor de la Orden de Compra, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal hasta por el 10% del valor de la Orden de Compra y/o terminar unilateralmente la Orden de Compra.

Así, como la Orden de Compra No. 80276 tiene un valor de **\$1.136.132.818,58**, en consecuencia, el valor de la multa o de la cláusula penal que se haga efectiva por parte de la DIAN, no podrá superar **\$113.613.281,85**

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 13° PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co

(4) REQUERIMIENTO A ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8

La Supervisión de la Orden de Compra No. 80276 requiere a **ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8** remitir de manera inmediata pruebas que evidencien el cumplimiento de las obligaciones reportadas en este informe como presuntamente incumplidas.

Las pruebas deben ser enviadas al buzón corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co con copia al buzón yportillac@dian.gov.co especificando que se trata de respuesta a Informe de Supervisión de la Orden de Compra No. OC-80276 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-972-AMP-2019

Finalmente, la Supervisión solicita a **ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8** cumplir con oportunidad y calidad la Orden de Compra No. 80276, garantizando la prestación del servicio de aseo y cafetería, con la totalidad de los operarios, insumos, elementos, equipos y maquinaria contratados.

Cordialmente,



Firma válida
según Decreto
1287 de 2020

PATRICIA GONZÁLEZ VASCO
Directora Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN
Supervisora Orden de Compra No. 80276
pgonzalezv@dian.gov.co



YAQUELINE PORTILLA CARVAJAL
Jefe División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN
Apoyo a la Supervisión OC No. 80276
yportillac@dian.gov.co

Proyectó: Lucila Martínez Alonso, lalonsom1@dian.gov.co
Revisó: Rossy Liliana Ascencio Pachón, rascenciop@dian.gov.co

Anexo 1	Acta de Inicio	Dos (2) folios
Anexo 2	Relación de insumos, elementos, equipos y maquinaria contratados vs entregados	Uno (1) folios
Anexo 3	Correos electrónicos mediante los cuales la supervisión requirió al contratista la entrega de insumos, elementos, equipos y maquinaria contratados vs entregados	Cuatro (4) folios
Anexo 4	Correos electrónicos mediante los cuales la supervisión requirió al contratista la disposición de la totalidad del personal contratado	4 anteriores folios
Anexo 4	Correos electrónicos mediante los cuales la supervisión requirió al contratista la entrega de hojas de vida, afiliaciones a seguridad social y certificaciones del personal con el que ejecuta el contrato	Dos (2) folios

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 13° PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co